



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

2477 BASES CONVOCATORIA 1 PLAZA INGENIERO TÉCNICO OBRAS Y SERVICIOS (FUNCIONARIO/A DE CARRERA)

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025 la convocatoria y bases del proceso selectivo para la selección en propiedad de UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS (A2) como funcionario/a de carrera por turno libre.

Las bases específicas que regirán la convocatoria son las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de las presentes bases específicas la selección en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras y Servicios incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, cuyas características son:

— Grupo A; Subgrupo A2; Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: media; Denominación: Ingeniero Técnico de Obras y Servicios; Número de vacantes: 1.

El sistema selectivo es el de oposición, por turno libre.

1.2 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el BOP. Asimismo, un extracto de las mismas se publicará en el D.O.G.V y en el BOE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este proceso, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.



Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Benidorm (<https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/recursos-humanos>) en la pestaña "Procesos Selectivos". Si bien en ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado tendrá carácter vinculante ni sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del BOP y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica se determinen de conformidad con la legislación vigente y las presentes bases.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (habiendo abonado los derechos para su expedición): título universitario de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Técnico Industrial, Grado en Ingeniería Civil o Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (o en las titulaciones que correspondan conforme al vigente sistema de titulaciones).

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación emitida antes de la finalización del plazo de presentación de instancias

- b) Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en el Título IV del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa por edad en la función pública.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca.
- e) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas



2.2 El Tribunal Calificador establecerá, para las personas aspirantes con discapacidad que lo precisen y soliciten expresamente, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que permitan les permitan poder participar en las pruebas del proceso en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, será requisito imprescindible la aportación por las personas interesadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la copia del dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. A tal fin, la Comisión Permanente de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Una vez efectuada la valoración el Tribunal Calificador informará a las personas aspirantes interesadas sobre la concesión de tiempos y medios otorgada en su caso.

2.3.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. Modelo de solicitud: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar INSTANCIA GENERAL DE PROCESOS SELECTIVOS en la que las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán al Alcalde-Presidente.

El modelo de dicha instancia normalizada se encuentra en formato PDF en el siguiente enlace: [Instancia Normalizada](#) que está en la web municipal en el Área Municipal de Recursos Humanos, apartado Procesos Selectivos Ordinarios.

3.2. Presentación de solicitudes y plazo: La instancia de participación normalizada, junto al resto documentación a adjuntar obligatoriamente, deberán



presentarse preferentemente, a través de medios telemáticos a través de la Sede Electrónica. Las personas candidatas deberán seleccionar el procedimiento SOLICITUD GENERAL a través del siguiente enlace: <https://sede.benidorm.org>

Asimismo, podrán optar por presentar la misma de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada junto a la documentación requerida en el Registro General sito en el Ayuntamiento de Benidorm o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

El plazo de presentación de la instancia será el de 20 DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Documentación: La documentación a adjuntar obligatoriamente, para tomar parte en el proceso selectivo será la siguiente:

- a) Instancia General de Procesos Selectivos, debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- c) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Benidorm la tasa por participación en procesos selectivos regulada en la Ordenanza Fiscal nº 9 que se fija en la cantidad de **45 euros**.

Para la generación de la autoliquidación de dicha tasa las personas aspirantes deberán acceder al PORTAL DE AUTOLIQUIDACIONES de la sede electrónica. En dicho portal deberá elegirse el apartado "Participación en Procesos Selectivos" y dentro de éste elegir la opción "ACCESO/PROMOCIÓN A PLAZAS EN PROPIEDAD GRUPO A". En el caso de estar sujeto a las bonificaciones establecidas en la ordenanza fiscal deberá adjuntarse la documentación acreditativa correspondiente. El pago de la autoliquidación podrá realizarse de manera telemática a través de "Pago Telemático" en la mencionada Sede Electrónica o mediante cualquiera de las modalidades de pago previstas en la misma.

La falta del abono de la tasa o falta de justificación de la documentación para aplicación de la bonificación determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y causa de exclusión en su caso. El anuncio pertinente se publicará en el BOP.

4.2. Causas de exclusión no subsanables: Se entenderán como no subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud de participación en el proceso selectivo:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes de participación en el proceso.

4.3. Trámite de subsanación de defectos u omisiones: La resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de 10 días hábiles (a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP) para la subsanación de defectos por parte de las personas aspirantes provisionalmente excluidas o que no figuren en la lista provisional de admitidos/as, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo común.

4.4. Lista Definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones, el órgano competente mediante resolución resolverá las mismas y elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas que se publicará en el BOP. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En dicha resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días naturales desde la publicación del anuncio de dicha resolución en el Tablón.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos para participar en el proceso selectivo. Por ello, cuando de la documentación y de acuerdo con lo dispuesto en estas bases se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y solo pueden solicitar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo para la presentación de solicitudes.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por el órgano competente.

El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por las siguientes personas, las cuales actuarán con voz y voto:

- Presidencia: un/una funcionario/a de carrera.
- Secretaría: el de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- Tres Vocalías: funcionarios/as de carrera.

La pertenencia al Tribunal de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todas las personas integrantes del Tribunal actuarán con voz y voto.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo/subgrupo.

La designación de las personas integrantes del Tribunal, que incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública en el BOPA así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, junto a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus integrantes titulares o suplentes indistintamente.

En caso de ausencia tanto de la Presidencia titular como suplente, la Presidencia la ostentará la persona del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5.3. El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.4. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, deberán abstenerse aquellas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.



5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor y especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, se podrán designar auxiliares colaboradores (administrativos y de servicios) en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.

El procedimiento de selección será el de Oposición y constará de un total de tres ejercicios:

▪ **Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 20 puntos)**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas (de las cuales sólo una de ellas es la correcta) basado en las materias que figuran en la "Parte General" del Temario (Grupo I: temas 1-20 ambos inclusive) y podrán preverse hasta un máximo de 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas. Las respuestas en blanco no penalizan. La fórmula de corrección será:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos;

E: errores;

N: número de preguntas;

n: número de respuestas alternativas;

M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, y para superar el mismo se deberá obtener un mínimo de 10 puntos.

El tiempo de realización será acordado por el Tribunal calificador antes del inicio de la prueba, no pudiendo ser superior a 75 minutos.

▪ **Segundo ejercicio. Carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 40 puntos)**

Consistirá en el desarrollo por escrito de 10 cuestiones planteadas por el Tribunal que versarán sobre la "Parte Específica" del Temario (Grupo II: temas 21-80 ambos inclusive).



En este ejercicio se valorará la precisión y rigor en la exposición, la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita.

La calificación global de dicho ejercicio será de 0 a 40 puntos, calificando cada una de las cuestiones con un máximo de cuatro puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 20 puntos.

El tiempo de realización será acordado por el Tribunal calificador antes del comienzo del mismo, no pudiendo ser superior a 240 minutos.

▪ **Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 40 puntos)**

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto teórico práctico que podrá comprender varios apartados, a elección del aspirante de entre dos supuestos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la “Parte Específica” del Temario (Grupo II: temas 21-80 ambos inclusive) y que guarde relación con las tareas y cometidos propios de los puestos a desempeñar. Dichos supuestos serán fijados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la realización de cálculos.

El ejercicio será leído por los/as aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, el cual, podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunos.

La calificación global de dicho ejercicio será de 0 a 40 puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 20 puntos.

El tiempo de realización será acordado por el Tribunal calificador antes del comienzo del mismo, no pudiendo ser superior a 180 minutos.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS, CALIFICACIONES Y RELACIÓN DE APROBADOS.

7.1. Desarrollo de los ejercicios: Con carácter general, las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciados los ejercicios o por la inasistencia a los mismos, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante lo anterior, en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, éste podrá tomar en consideración las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los/las aspirantes.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en el caso de que no se puedan realizar al mismo tiempo los ejercicios, comenzará por aquellos cuyo



primer apellido comience por la letra “V”, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 184 de 31 de julio de 2024).

7.3. El Tribunal en la realización de los ejercicios deberá garantizar, siempre que la naturaleza del ejercicio lo permita, el anonimato de las personas aspirantes.

7.4 El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días naturales.

7.5 Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de los ejercicios se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

7.6. Calificaciones: Cada uno de los ejercicios se calificará conforme a lo establecido en la base séptima. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo en primer lugar a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio y en segundo lugar atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

La relación final de personas aprobadas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica por parte del Tribunal Calificador. Dicha relación será elevada por el Tribunal Calificador al órgano competente con propuesta de nombramiento de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

7.7. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plaza convocada. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.



OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

8.1 La persona aspirante que figure en la propuesta de nombramiento deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo por el Departamento de Recursos Humanos. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Original de la titulación académica exigida para participar en el proceso selectivo, para su cotejo por el Departamento de Recursos Humanos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

8.2 Quien no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 En caso de que la persona candidata al que correspondiese la contratación no fuese nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.



NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
- Demás disposiciones que resulten de aplicación.

DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES, IMPUGNACIÓN Y RECURSOS, INCIDENCIAS.

10.1 Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los



órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

10.3 Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

10.4 El Tribunal tiene facultad para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines, tablones y web del Ayuntamiento. Supone además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive del mismo.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



TEMARIO

Grupo I: Parte General

1. La Constitución Española. Estructura y contenido. Los principios constitucionales. Derechos y Libertades fundamentales de los españoles, su protección. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales.
3. La organización territorial del Estado. Principios Generales. Organización Central del Estado. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
4. La Administración Pública: concepto. La Administración Pública en la Constitución. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos.
5. El acto administrativo: concepto, requisitos, elementos y clases. Términos y plazos. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Eficacia y ejecutividad del acto administrativo. La coacción administrativa. La invalidez del acto administrativo: clases y vicios y sus efectos.
6. El procedimiento administrativo Común. Fases del Procedimiento. Terminación del Procedimiento. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Revisión de oficio.
7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Instrucciones y Circulares. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamentos orgánicos y ordenanzas fiscales.
8. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el Procedimiento. La abstención y recusación. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Registro General: entrada y salida de documentos. Atención al público: acogida e información al administrado. Derechos de los ciudadanos. Acceso a los archivos y registros. Administración electrónica.
9. El municipio: concepto y elementos. La Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales. Otras entidades locales distintas al municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Municipios de Régimen Común y Municipios de Gran Población.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.



Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
13. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Prevención de riesgos laborales: normas y condiciones de seguridad y salud en el puesto de trabajo. Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.
14. El régimen local español. Regulación constitucional. Legislación estatal y legislación autonómica. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Ejecución del Presupuesto. Liquidación de Presupuesto.
15. La Gestión de los Servicios Públicos Locales. Formas de Gestión Directa de servicios públicos locales. Forma de Gestión Indirecta de servicios públicos locales: la concesión, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento, gestión por empresa mixta.
16. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Los Bienes de las Entidades Locales.
17. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. el ordenamiento comunitario. Formación y características. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. El Consejo de Europa: instituciones y organización.
18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus modificaciones. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos administrativos. Prerrogativas de la



Administración. La cesión de los contratos y la subcontratación. El contrato de obras. El contrato de concesión. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

19. La Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad Activa. Derecho de Acceso a la Información Pública.
20. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.

Grupo II: Parte Específica

21. Distribución de secciones viarias en calles. Tipo de calles con tráfico rodado y calles peatonales. Tipología de pavimentos en calles según su tráfico. Gestión del tráfico en ciudad. Características de la circulación: Intensidad, composición, velocidad, tiempos de recorrido y demoras; relaciones entre ellas. Conceptos de capacidad y nivel de servicio. Intensidad de servicio. Estudios de tráfico. Estudios de intensidades de circulación. Planes de aforos. Obtención de la IMD. Estudio de velocidades. Encuestas de tráfico. Clasificación de las carreteras. Estudios y proyectos de construcción de carreteras: estudio de planeamiento; estudio previo; estudio informativo; anteproyecto; proyecto de trazado; proyecto de construcción.
22. Seguridad en el trazado. Intersecciones. Tipologías de vehículos, pesos dimensiones, radios de giro y fuerzas actuantes. Trayectoria de los vehículos en las curvas. Evaluación de impacto en seguridad vial. Planes de seguridad vial. Análisis de los distintos tipos de accidentes. El factor humano en la seguridad vial: el conductor y el peatón. Factores internos y externos que influyen en el proceso de la conducción. Señalización horizontal. Señalización vertical. Señalización de obras. Balizamiento. Tratamiento de márgenes y sistemas de contención. Protecciones específicas para peatones.
23. Tratamiento y reutilización de aguas residuales urbanas. Estación Depuradora de aguas residuales.
24. Tratamiento terciario. Desalinización. Plantas desalinizadoras.
25. Reciclado integral de Residuos Sólidos Urbanos. Recogida de residuos sólidos urbanos. Estudio de gestión de residuos.
26. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Benidorm (PACES).
27. Plan de Movilidad Eléctrica de Benidorm (Plan MOVELE).
28. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.
29. Clasificación de los aceros. Características mecánicas.
30. Control de ejecución del hormigón. Recomendaciones de uso de los de los



cementos en los distintos hormigones. Cálculo de estructuras y resistencia de los materiales.

31. La construcción del alcantarillado y de los cruces de calzadas: control previo de definición y preparación; replanteo de elementos en planta y alzado; control de ejecución e inspección visual; control geométrico (planta y alzado); condiciones de seguridad en las zanjas y ensayos de ejecución. Aceptación de los equipos de maquinaria y de la procedencia de los materiales. Ensayos normalizados previos. Tipologías de redes de alcantarillado. Materiales y elementos complementarios. Bombeos.
32. Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y Pluviales.
33. Bordillos, encintados y rigolas. Control previo de preparación y definición. Replanteo. Aceptación de los materiales, ensayos previos. Control visual y topográfico de ejecución. Control de ejecución. Ensayos de ejecución. Control de aceptación.
34. Implantación de los servicios. Control previo de definición y de la implantación de servicios. Comprobación en planta y alzado, de las conexiones exteriores. Replanteo de elementos urbanos singulares (farolas, pozos de registro, etc.). Aceptación de las procedencias de materiales. Comprobación geométrica de las zanjas, (planta y alzado). Control de ejecución. Pruebas y ensayos de materiales, conducciones y relleno de zanjas. Referencia adicional a parques, jardines y mobiliario urbano.
35. Pavimentación de aceras y calzada. Fases de ejecución. Aceptación de los materiales. Definición de elementos singulares. Ensayos normalizados previos y de ejecución. Obras de urbanización de nueva implantación: servicios mínimos, situación en la sección viaria y proceso constructivo.
36. Firmes: factores fundamentales de dimensionamiento; tráfico pesado y tipo de explanada. Firmes flexibles: generalidades, capas y misión cada uno de ellos. Firmes rígidos: generalidades. Puesta en obra y disposiciones constructivas. Operaciones asfalto y mantenimiento de la red viaria. Dimensionamiento de firmes de adoquín: ejecución de los pavimentos de adoquín. Tratamientos superficiales asfálticos en obra: control y ejecución. Criterios de aplicación y de proyecto. Firmes y bases de macadam: generalidades, materiales, ensayos y puesta en obra. Análisis comparativo de las bases de macadam. Refuerzo y rehabilitación de firmes.
37. Drenaje superficial: generalidades. El agua y sus efectos sobre las instalaciones, calles y carreteras. Objeto del drenaje superficial. La previsión de avenidas: cálculo y normativa. Drenaje del terreno y obras de paso.
38. Redes urbanas de abastecimiento. Obras de captación, conducción y almacenamiento de agua potable. Tipologías, materiales y elementos complementarios.
39. Estaciones de tratamiento de agua potable.
40. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Documentación, inspección y puesta en servicio de las instalaciones.
41. Redes aéreas y subterráneas para distribución en baja tensión.



42. Instalaciones de alumbrado exterior.
43. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.
44. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.
45. Instalaciones eléctricas en alta tensión. Documentación, inspección y puesta en servicio de las instalaciones.
46. Circuitos eléctricos. Aparatos de maniobra.
47. Centros de Transformación.
48. Aislamiento. Instalaciones de puesta a tierra.
49. Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior. Cálculo de eficiencia energética de la instalación. Niveles de iluminación. Mediciones luminotécnicas.
50. Código Técnico de la Edificación CTE DB SI: Seguridad en caso de incendio. Código Técnico de la Edificación CTE DB SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.
51. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Empresas instaladoras y mantenedoras. Inspecciones periódicas. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.
52. Decreto 143/2015: Reglamento sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Apertura de establecimientos públicos. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Condiciones técnicas. Actividades e instalaciones específicas.
53. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. Accesibilidad en la edificación. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales.
54. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados
55. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), modificado por el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, y por Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo,
56. Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994. Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MI-IP 01 a 06. Modificado por Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero
57. Instalaciones de gas. Clasificación de los gases combustibles. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Objeto y campo de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos. Requisitos de configuración, ventilación y evacuación de los productos de la combustión en los locales destinados a contener aparatos a gas. Documentación técnica de las instalaciones receptoras.
58. Fuentes de energía renovable: La energía solar. Tecnologías y aplicaciones
59. Fuentes de energía renovable: La energía geotérmica. Tecnologías y aplicaciones.



60. Fuentes de energía renovable: La energía eólica. Tecnologías y aplicaciones.
61. La biomasa, el aprovechamiento energético de los residuos y los biocombustibles. Tecnologías y aplicaciones.
62. Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
63. Aparatos elevadores. Ascensores y montacargas. Reglamentación, aplicación y usos.
64. Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm: normas urbanísticas y ordenanzas particulares de la edificación y de los usos en el suelo urbanístico y condiciones particulares del planeamiento de desarrollo del Plan General.
65. Ordenanza Municipal (de Benidorm) de autorizaciones urbanísticas y de actividades.
66. Ordenanzas Municipales (de Benidorm) de medio ambiente y de gestión de playas.
67. Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Benidorm.
68. Reglamento del Servicio de Saneamiento y Ordenanza de Vertidos del Ayuntamiento de Benidorm.
69. Ordenanza Municipal (de Benidorm) nº1 de Movilidad y su modificación mediante acuerdo plenario del 31 de octubre de 2024.
70. Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Benidorm.
71. Callejero de Benidorm, disponible en: <https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/movilidad-y-traffic/callejero>
72. Plan de Transporte Urbano Sostenible de Benidorm (PTUS). Plan de Movilidad Ciclista de Benidorm. Plan de Estacionamiento Sostenible de Benidorm (PES). Plan Global de Seguridad vial de Benidorm. Plan de Accesibilidad Universal de Benidorm (PAU).
73. Mapa acústico de Benidorm. Zonificación acústica. Metodología de elaboración del mapa estratégico de ruido. Conclusiones. Ordenanza Municipal (de Benidorm) nº3 de protección contra la contaminación acústica y vibraciones
74. Red semafórica. Concepto de fase, ciclo, despeje y reparto. Tiempos de paso de peatones. Conceptos generales de coordinación: diagramas, espacios-tiempo velocidad-tiempo. Concepto de onda verde y onda roja. Instalaciones semafóricas: conceptos fundamentales y condiciones de diseño. El regulador de tráfico: regulador de tiempos fijos, actuado y semiactuado. Microrregulación. Sistemas autoadaptativos.
75. Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora,



objeto y ámbito. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias. Obligaciones del promotor y del contratista

76. Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana. Planes de acción territorial. Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Plan de Acción Territorial sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), y modificaciones DECRETO 21/2023 de 3 de marzo, del Consell.
77. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se modifica por Ley 3/2023, de 13 de abril, por Ley 7/2023, de 26 de diciembre, por Decreto-ley 7/2024, de 9 de julio y por Decreto-ley 9/2024, de 2 de agosto.
78. Los proyectos de obra. Estructura del proyecto. Tipologías de estudios y proyectos. Dirección de obra. La dirección facultativa. Documentos de obra. Las certificaciones de obra: régimen y marco jurídico; certificaciones ordinarias, anticipadas y de liquidación; rectificación y variación. Procedimiento de emisión. Control de calidad en las obras de urbanización. El tiempo de ejecución de las obras de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio de las obras. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución: clase y su significado, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de obras: clases y efectos.
79. Bases de datos y su gestión. El Plan Director del Destino Turístico Inteligente (DTI) de Benidorm: concepto, elementos, relación con otros planes, indicadores y herramientas de gestión del DTI. Plan de Accesibilidad Turística de Benidorm.
80. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre (Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería): Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Ámbito de aplicación, autorización de espectáculos, requisitos para la realización del espectáculo (Necesidad de planes de seguridad y de emergencia, organización, montaje y disparo, prohibiciones y actuaciones posteriores).

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislatura vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.”



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado por Ana M^a Soliveres Tomás – Concejala Delegada Organización y Gestión
RR.HH – 8/4/2025